

De la qual cosa yo el Rey Alfonso por la que de despojar de Castilla
de Leo de Caliz de Sevilla de Cordova de Huelva de Jativa de del Algarve. Por su
merced al Consejo de Burgos a los que agora y hereditarios y de aqui adelante para siempre
mas. Mandamos en todos nuestros reynos ni en todos nuestros senorios ningunos omnes del Consejo de Burgos
ni de su termino no sea enlargados ni pondidos. sino si fuere por su debida culpa o por su
dura. que oviere fecha. Et ninguno que los danos asfise. ni contra esta nra Carta fuese al efecto
y a que que oviere nos tornamos por ello. de mas pechar nos sea en otro. Que nra Alfonso
y a ellos todo el dano doblado. Et por que esto no sea en dubda. dimosle esta nra Carta abierta.
sellada con nro sello de cera colado. dada en Sevilla el veynte y cinco dias de Agosto.
de mill. ccc. y quatro años. yo Carta de Burgos la fecha escripta.

